

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00801 DE 2016

CAH

"Por la cual se hace un encargo de la Dirección Territorial Bolívar y Dirección Territorial Huila."

### EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el numeral 13 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 00799 de 2016 se conceden vacaciones al servidor **ALVARO RAFAEL TAPIA CASTELLI** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.546.376 expedida en Carmen de Bolívar, quien se desempeña como Director Territorial, Código 0042, Grado 19, en la Dirección Territorial Bolívar, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a partir del 19 de diciembre de 2016 al 06 de enero de 2017, inclusive.

Que mediante la Resolución No. 00609 de 2016 se reanudan vacaciones a la servidora **GINA CRISTINA CASTRO DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.805.901 expedida en Cartagena, quien se desempeña como Director Territorial, Código 0042, Grado 19, en la Dirección Territorial Huila, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a partir del 09 de diciembre de 2016 al 29 de diciembre de 2016, inclusive.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*"(...) Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*"(...) El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente. (...)"*

En mérito de lo expuesto el Despacho,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo de la Dirección Territorial Bolívar y la Dirección Territorial Huila"

**RESUELVE:**

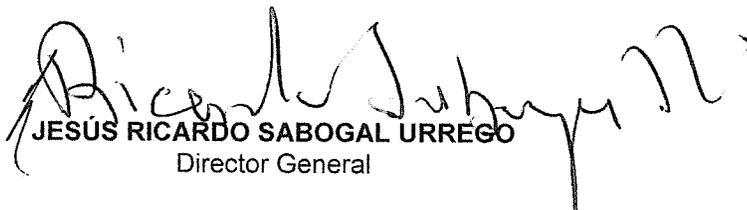
**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a partir del diecinueve (19) de diciembre de 2016 y hasta el seis (06) de enero de 2017, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, en la Dirección Territorial Bolívar, a la servidora **ALCELIS CONEO BARBOZA** identificada con cédula de ciudadanía número 30.766.929 quien es titular del empleo de Subdirector General, Código 0040, Grado 24, de la Subdirección General, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar a partir del nueve (09) de diciembre de 2016 y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2016, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, en la Dirección Territorial Huila, al servidor **LUIS ALFONSO RUIZ ALEGRIA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.300.046 quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Tolima, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C el 21 NOV 2016

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General

Aprobó: Miguel A. Franco  
Revisó: Cesar A. García  
Carlos A. Planells  
Paola A. Aparicio  
Proyectó: Stephanye Escobar